

Las cooperativas como protagonistas de la economía social

por

Francisco ALONSO SOTO

Profesor de Relaciones Laborales. UNED

SUMARIO: I. *La actualidad de la Economía Social en Francia*: 1. Actualidad doctrinal, estadística, legislativa y política. 2. La «Ley» de la «Economía Social» de 20-VII-1983: 2.1. Planteamiento y objetivos. 2.2. Contenido: disposiciones particulares y generales. 2.3. Significación social y cooperativa. 3. La «Economía Social» y el «9.º Plan»: 3.1. 1.ª Ley del Plan: modernización. 3.2. 2.ª Ley del Plan: concertación. 4. Propuestas para el desarrollo de la «Economía Social»: 4.1. Medidas legislativas. 4.2. Medidas de promoción. 4.3. Medidas económicas y fiscales.—II. *Concepto y contenido de la Economía Social*: 1. Aproximación «conceptual»: 1.1. Origen de la denominación. 1.2. Institucionalización del concepto. 1.3. Significación actual. 2. «Características» de la Economía Social: 2.1. A nivel de principios. 2.2. Características prácticas. 3. Contenidos y campos de la Economía Social: 3.1. Criterios de clasificación. 3.2. Ensayo de clasificación. 4. La Carta de la Economía Social.—III. *La Economía Social en España*: 1. Antecedentes históricos: 1.1. Doctrinales. 1.2. Experiencias prácticas. 2. Contenido de la Economía Social: 2.1. Empresas de Economía Social. 2.2. Marco institucional. 2.3. Significación actual. 3. Promoción y desarrollo de la Economía Social: 3.1. Obstáculos al desarrollo de la Economía Social. 3.2. Principios para una política de promoción. 3.3. Bases de la promoción de la Economía Social. 3.4. Economía Social como alternativa.—IV. *Conclusiones*.

I. LA ACTUALIDAD DE LA ECONOMIA SOCIAL EN FRANCIA

1. ACTUALIDAD DOCTRINAL, ESTADÍSTICA, LEGISLATIVA Y POLÍTICA

La Economía Social en Francia está de rigurosa actualidad, como concepto y como realidad. Desde una perspectiva doctrinal nos encontramos con la publicación, en 1983, del libro de Henri Desroche *Para un tratado de la Economía Social*¹. Unos meses antes Jacques Moreau,

¹ Desroche, M.: *Pour un traité de l'Economie Sociale*. París, CIEM, 1983.

presidente-director del Crédito Cooperativo de Francia, había dado a la luz su *Ensayo para una política de la economía social*². De 1983 es también el número monográfico de la *Revue des études cooperatives*, número 9³, dedicado íntegramente al tema, con artículos de Vienney, Saillant, Chevalier y Huguet.

Por otra parte, Jeantet y Verdier publican unos datos estadísticos sobre el peso de la economía social, referidos a finales de 1981, que incluimos como anexo 1 de este trabajo y entre los que entresacamos los siguientes:

A) Cooperativas que llamamos clásicas:

Cooperativas Obreras de Producción, 1.079; número de socios, 14.989; número de trabajadores, 34.254.

Cooperativas de Consumo, 6.000 puntos de venta; número de socios, 1.185.000; número de trabajadores, 44.000.

Cooperativas de Viviendas, número de socios, 211.600; número de trabajadores, 2.300.

B) Cooperativas nuevas o renovadas:

Cooperativas de artesanos, comerciales, marítimas: 100.000 socios.

C) Cooperativas agrícolas:

Aproximadamente 2.000.000 de socios y 125.000 asalariados.

D) Cooperativas de crédito y seguros:

Crédito Agrícola, 3.500.000 socios; crédito mutual, 3.100.000; Mutuas aseguradores, 4.500.000.

E) Grupo Bancos Populares y Asociaciones:

Socios en Bancos, 706.000; en asociaciones, 20.000.000.

Todo lo cual, y con independencia de la interpretación exacta y depurada de los datos, proporciona unos índices de peso específico de la Economía Social francamente importante.

Pero es que, además, a esta actualidad doctrinal y estadística hay que añadir de un lado la promulgación de la Ley de 20 de julio de 1983 relativa al desarrollo de ciertas actividades de Economía Social, y las

² Moreau, J.: *Essai pour une politique de l'économie sociale*. París, CIEM, 1982.

³ Número monográfico de la *Revue des études cooperatives*, núm. 9. Quel avenir pour l'Économie Sociale? Tercer trimestre 1983.

medidas políticas con incidencia en el tema de la Economía Social, y entre ellas:

- a) Las referencias concretas en el 9.º Plan.
- b) *La institucionalización de la Delegación Interministerial para la Economía Social.*
- c) El programa de promoción de la Economía Social.

A todas ellas haremos cumplida referencia líneas más abajo, pero adelantamos ya como primera conclusión que no sería extraño que los años ochenta fueran los de la *Economía Social* en Francia y quizás en todo el mundo occidental, porque aunque ya no existe una capital del mundo, París sigue siendo una de las capitales del mundo.

2. LA «LEY» DE LA «ECONOMÍA SOCIAL» DE 20 DE JULIO DE 1983

2.1. *Planteamiento y objetivos*

Preparada por la Delegación Ministerial para la Economía Social, fue negociada y concertada con el movimiento cooperativo, especialmente con el Groupement National de la Cooperation. El secretario de Estado, adjunto al primer ministros, la defendió junto con el ministro de Comercio y Artesano, y finalmente resultó aprobada por unanimidad en la Asamblea y el Senado, después del acuerdo en una Comisión mixta y paritaria.

2.2. *Contenido: disposiciones particulares y generales*

La Ley, con el doble objetivo de adaptar las estructuras de ciertas cooperativas a las exigencias de la realidad, y trascender el planteamiento cooperativo hasta integrarlo en un movimiento de Economía Social o de empresas de Economía Social, presenta las siguientes características, que analizaremos en línea con el planteamiento de Huguet⁴ que suscribimos.

A) La Ley contiene *disposiciones particulares* sobre ciertas cooperativas o ciertos sectores, así entre ellos las que se podrían englobar como profesionales, según el esquema francés y las de vivienda o en concreto H. L. M. (*habitations a loyer moderés*).

⁴ Huguet, H.: «Première etude juridique». *Rev. des Etudes...*, núm. 9, páginas 27 y ss.

Dentro de ese primer grupo, el sentido o los objetivos de la Ley podrían centrarse en hacer frente a la concurrencia y competencia para las artesanales; proporcionar una regulación suficiente para las marítimas, y adaptar las disposiciones relativas a sociedades artesanales, de transporte, de transporte fluvial al contexto cooperativo.

En síntesis o en resumen, porque no es nuestro objetivo, ni el momento de hacer un estudio de la Ley de 20 de julio de 1983, sino una simple divulgación, expondremos las grandes líneas de la reforma centradas en los siguientes puntos:

a) Refuerzo de los fondos propios, estableciendo un capital mínimo más elevado que el actual, una cuenta especial indisponible, reservas no repartibles, reglas para la imputación de pérdidas, capitalización de retornos.

b) Aumento de la seguridad de terceros por medio del incremento de la responsabilidad de los asociados hasta tres veces máximo el montante de las partes sociales; institución de un órgano de revisión, y otras disposiciones como inscripción en el registro de comercio y de sociedades.

c) Extensión de la posibilidad de ser socios o realizar operaciones a los profesionales afines o a actividades próximas.

d) Adaptación al contexto cooperativo de una serie de reglas sobre forma y administración de sociedades, asambleas y retornos, admisión y exclusión de socios...

e) Nueva terminología que habla de partes sociales y no de acciones; excedente de gestión en lugar de beneficio; asociado en vez de accionista; la palabra «reserva» no se utiliza más que para la cuenta destinada a recibir la parte del excedente de gestión resultante de operaciones efectuadas con terceros.

Por lo que a las cooperativas H. L. M. respecta, la antigua Ley de 16-VII de 1971 había limitado la actividad de las cooperativas, las llamadas de producción a prestar servicios y las de construcción a proporcionar el acceso a la propiedad, con lo que la fórmula habrá entrado en crisis, según subraya Huguet⁵. Entonces, las nuevas reglas permiten que las de alquiler puedan transformarse en de producción, y las de producción dedicarse tanto a la construcción y acceso a la propiedad como a alquileres o a otras actividades de restaurar, reformas, mejoras o gestionar inmuebles colectivos..., en definitiva se liberalizan las actividades y posibilidades de las cooperativas de viviendas. Y a todo esto hay que añadir el compromiso expreso de promoción y apoyo de este tipo de cooperativas.

⁵ Huguet, H., *ob. cit.*, p. 34.

B) La Ley de Economía Social contiene también unas *disposiciones generales* en las que verdaderamente se redimensiona el sector de empresas de Economía Social y que son, entre otras, las siguientes:

a) Se extiende el concepto de Uniones Cooperativas de la Ley de 10-IX-1947 a las otras empresas de la Economía Social que no son cooperativas.

b) Frente al reproche del Senado de que la Ley se centraba en las cooperativas, la Asamblea insiste, concreta y condiciona el concepto de Economía Social.

c) Las Uniones de Economía Social se van a distinguir de las Uniones Cooperativas por su objeto, que será el interés común de los asociados; por sus socios: toda persona física o moral, pero con el condicionante de que las 3/4 partes del capital y de los derechos de voto han de estar en manos de cooperativas, sociedades mutuales, sociedades de interés colectivo agrario, asociaciones o uniones de éstas. La inscripción en la lista-registro, el cumplimiento de las reglas de participación o los procedimientos cooperativos de voto, son otras tantas diferencias.

d) Para no tener que modificar las leyes particulares el legislador deroga la Ley de 1947 y ha decidido elevar la tasa de remuneración de las partes sociales hasta el 8,50 por 100 cuando ésta sea inferior.

e) Para agrupar en un solo texto todas las disposiciones generales sobre cooperación y cooperativas se establece el compromiso de elaborar un Código de la Cooperación que simplifique y sistematice la normativa.

Dicho esto, estaríamos entonces en condiciones de formular algunas conclusiones sobre la significación social y cooperativa de esta Ley.

2.3. *Significación social y cooperativa*

1.º La Ley consagra por primera vez en su texto legislativo el término Economía Social, después de la polémica entre el Senado y la Asamblea que ya hemos comentado.

2.º La Ley permite a diversas personas jurídicas, a diversos sectores asociarse en Uniones de Economía Social.

3.º La Ley crea, moderniza, ajusta o adapta los Estatutos de ciertas cooperativas: artesanía, cooperativas marítimas, viviendas, transportes.

4.º La Ley consagra la esperanza y el compromiso del desarrollo de Economía Social.

5.º La Ley hace de las cooperativas el centro y las protagonistas de la Economía Social.

3.2. 2.ª Ley del Plan: concertación

La 2.ª Ley del Plan plantea la concertación con organizaciones, federaciones, empresas de Economía Social para conseguir acuerdos o contratos de objetivos encaminados a apoyar la innovación, la descentralización o la desaparición de obstáculos al desarrollo de la Economía Social.

a) Apoyo a la innovación en el sentido de sensibilizar a las empresas de Economía Social sobre la importancia de la investigación y experiencias con nuestras tecnologías, poniendo en común los hallazgos, coordinando trabajos y orientando programas colectivos de este tipo.

b) En la planificación descentralizada y el desarrollo local las empresas de Economía Social son modelo de responsabilidad, solidaridad, gestión democrática que, por una parte, pueden asumir actividades empresariales dentro de los servicios públicos, turismo social y otros, y por otra deben participar en los organismos de gobierno.

c) En cuanto a la desaparición progresiva de los obstáculos al desarrollo de la Economía Social, en un primer nivel, procede una movilización de medios de financiación: fondos de garantía del Instituto de Desarrollo de la Economía Social; mecanismos de ahorro por medio de títulos participativos y asociativos. En un segundo nivel se trataría de la modernización de fórmulas jurídicas, como la transformación de las pequeñas y medianas empresas en otras de Economía Social, las facilidades para las cooperativas en materia de asociación o creación de filiales, y la apertura a la creación de nuevas fórmulas de empresas.

4. PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

El ministro, Jean Le Garrec, secretario de Estado, cerca del primer ministro, encargado del Plan y de la Economía Social, formuló en su día una serie de proposiciones para el desarrollo de la Economía Social que resumimos en los siguientes apartados:

4.1. Medidas legislativas

Medidas de orden legislativo o reglamentario encaminadas a liberar a las cooperativas tanto desde el punto de vista estructural como desde el de las actividades económicas.

a) Con las SCOP (Sociedades Cooperativas Obreras de Producción), facilitar la transformación de empresas clásicas en SCOP para mantener empleo, conservar puestos de trabajo, potenciar este tipo de empresa alternativa.

Junto a esto, cambiar algunas reglas de derecho patrimonial, aliviar la fiscalidad, proporcionar apoyos financieros y permitir los grupos de cooperativas obreras. Ya existe un grupo de trabajo preparando estas medidas.

b) Las cooperativas de mano de obra o pluriactividad se fomentarán para atender servicios públicos y proporcionar trabajo a desempleados.

c) Desarrollo de diferentes modalidades de cooperativas de viviendas y flexibilización de su régimen jurídico.

d) Reconocer el estatuto cooperativo para asociaciones de profesiones liberales, entre ellas los médicos.

e) Reforma del código de la mutualidad para redefinir el papel de las sociedades mutuales, seguros de carácter mutual y el campo de las obras sociales.

f) Incluir dentro del sector de Economía Social a ciertas asociaciones de contenido económico, sin ánimo de lucro, con principios de economía social, que una vez inscritas estarían exentas de ciertos tipos de impuestos.

g) Fomento de sociedades de trabajadores asociados, valga la redundancia, de jóvenes, desempleados, cuadros, que se constituyen en empresa de Economía Social, no asociación de capitales y dan lugar a una nueva forma de empresa sin patrimonio, sin ser resultante de otra empresa heredada.

4.2. *Medidas de promoción*

De alguna manera las proposiciones del ministro del Plan siguen las indicaciones contenidas en las leyes 1.^a y 2.^a del Plan, como es lógico y coherente. De ahí que al recoger las propuestas hemos de repetir lo que ya reseñamos en un momento anterior. Por eso abreviamos, ahora, la relación y nos limitaremos a citar:

a) Desarrollo de empresas de Economía Social para crear empleo, mantener empleo, prestar servicios al amparo de la descentralización, planificación regional, desarrollo local...

b) Acciones de investigación e innovación coordinada en las empresas de Economía Social.

c) Actuar en el sector de servicios, y para ello se ha creado también otro grupo de trabajo presidido por Inves Regis, precisamente presidente de la Confederación de SCOP.

4.3. Medidas económicas y fiscales

Junto a las medidas legislativas y de promoción, el ministro Le Garrec se refiere a otras de contenido económico y fiscal, entre las que destacamos:

- a) Medidas de acompañamiento a la Ley de 1983 encaminadas a exonerar del impuesto de beneficios de los excedentes netos de gestión.
- b) Creación de títulos asociativos como títulos participativos, pero sin derecho a voto, negociables, con remuneración.
- c) Beneficios fiscales y otros a las cooperativas de jóvenes, de parados...

Y concluye el ministro Le Garrec: «Si llegamos a poner en marcha todas o parte de estas proposiciones que acabo de enunciar, queda claro que habremos progresado en una marcha pragmática hacia la resolución de un cierto número de problemas y decididamente en el desarrollo de otra actitud económica, la de la Economía Social»⁶.

En efecto, con este planteamiento político y legislativo se están sentando bases o cimientos para una nueva sociedad, una nueva empresa, una nueva economía. Pero aún no es tiempo de adelantar conclusiones. Simplemente intentábamos subrayar o dar noticia de la actualidad de la Economía Social en Francia, para a continuación redactar un pequeño apunte o introducción al concepto y contenido de la Economía Social.

II. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA ECONOMIA SOCIAL

1. APROXIMACIÓN «CONCEPTUAL»

1.1. Origen de la denominación

Henri Desroche sitúa el origen del concepto en 1830, fecha de la publicación del *Nouveau traité d'Economie Sociale* por Dunoyer. Otros autores lo conectan con los principios del catolicismo social, a finales de siglo y con la idea de empresas comunitarias en las que prima el factor humano al interés. Hirschfeld⁷, en su homenaje a Charles Gide, subraya el encargo del Ministerio de Comercio en 1900 de un informe sobre «La economía social en la Exposición Universal». El informe se

⁶ Le Garrec, J.: «Propositions on le developpement de l'Economie Sociale». *Revue des Etudes*, núm. 9, p. 48.

⁷ Hirschfeld, A.: «La cooperación como programa económico», por Charles Gide. *Homenaje*, p. 31. AecoopAragón, Col. Universitas, Zaragoza, 1974.

publicó en 1905 y daba cuenta de los tipos de instituciones de progreso social: Instituciones oficiales, caritativas privadas, patronales, obreras. Gide incluye, en íntima y estrecha relación, el cooperativismo, el sindicalismo y el mutualismo.

1.2. *Institucionalización del concepto*

Ahora bien, la institucionalización del concepto es mucho más reciente. Saillant⁸, después de apuntar las paradojas o contradicciones que se dan en el concepto de la Economía Social: éxitos y fracasos, utilización diferente y hasta opuesta del término, afirma que el origen próximo de la denominación Economía Social hay que buscarlo en el año 1972, en la Caja Central del Crédito Cooperativo que crea una Dirección del Sector Social para referirse a un conjunto de asociaciones y empresas que son las que constituyen el núcleo del sector de Economía Social.

Unos años antes, en 1970, el movimiento cooperativo con el mutualista y el asociacionista habían acordado ya la creación de un «Comité Nacional de Enlace de las actividades mutualistas, cooperativas y asociativas» con vistas a afirmarse como colectivo ante la opinión pública. Se descartó el término «Tercer Sector» porque parece residual. También se desestimó la denominación «actividad de objeto no lucrativo» porque no era conveniente una definición en «negativo». Por la influencia de Desroche y continuando con la tradición francesa, se decidió que el término «Economía Social» era el más apropiado.

Todo este movimiento asociativo y de opinión desenlazó en la proclamación de la Carta de la Economía Social, en 1980, suscrita por el conjunto de las entidades. Son siete artículos que se analizarán más adelante, en los que después de afirmar la primacía del hombre se viene a decir que hoy el hombre necesita ser apoyado o ayudado por el grupo de Economía Social para realizar su destino, trabajar en la responsabilidad y en la solidaridad de todos, en los pequeños grupos, como afirma Desroche⁹.

El paso decisivo en la institucionalización del concepto, del término y de las primeras estructuras de afirmación de la Economía Social como tal se produce en 1981 con la creación de la Fundación de la Economía Social que, en definición de su presidente, reagrupa empresas de carácter cooperativo, mutualista, asociativo, produciendo bienes y servicios en un espíritu de libertad, dignidad, solidaridad y gestión democrática. Subrayamos el acierto de esta definición improvisada y

⁸ Saukkabt, J. N.: «A la recherche de l'Economie Sociale». *Revue des Etudes*, núm. 9, p. 88.

⁹ Desroche, H., *ob. cit.*, p. 213.

el papel relevante que atribuye a cooperativas, mutualidades y asociaciones.

También en 1981 se produce la creación de la Delegación de la Economía Social, vinculada al ministro del Plan y de la Administración del Territorio. Y es la propia Delegación la que proyecta el establecimiento de un Instituto de Desarrollo de la Economía Social para promover y financiar organismos de Economía Social, precisamente a partir de los fondos propios de las instituciones de Economía Social.

1.3. *Significación actual*

En la actualidad, el concepto de Economía Social se ha consolidado, las instituciones están funcionando y las esperanzas son grandes. El propio ministro Rocard¹⁰, encargado en su día del Plan y de la Economía Social, cifraba la significación de este sentido de empresas en el triple sentido de:

a) Sus objetivos participan del ideal socialista y es en estas empresas en las que prima el hombre sobre la economía en las que confía el socialismo para su lucha y su victoria.

b) Dentro de la economía capitalista, las empresas de economía social son un instrumento importante del cambio, porque apoyan la descentralización, los derechos de los trabajadores y el equilibrio entre sector público y sector privado.

c) Las empresas de Economía Social son un testimonio y un ejemplo a seguir en el enfrentamiento con la crisis desde perspectivas de solidaridad y responsabilidad.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

En realidad deberíamos hablar de las características de las empresas de economía social y así lo haremos: a nivel de principios, primero, y desde la práctica, después.

2.1. *A nivel de principios*

Chevalier¹¹, una vez que reseña una serie de antecedentes doctrinales, más que precisar las características, describe lo que supone la Economía Social. Para el mencionado autor es:

¹⁰ Rocard, M.: *Revue Humanisme*. París, agosto 1982.

¹¹ Chevalier, J. Y.: «Un errai pour faire le point sur l'Economie Sociale». *Revue des études...*, núm. 9, p. 99.

- a) Una opción, una fórmula alternativa de producción y de distribución que atiende necesidades sociales en favor de los más y en contra del acaparamiento.
- b) Un proyecto de justicia en las estructuras económicas y en concreto en la empresa.
- c) Unas actividades de utilidad común, unos servicios a la colectividad, unas empresas elegidas por sus efectos benéficos más que interesados.
- d) Un tipo de gestión democrática y participada en el que no sólo desaparece el salario que da el patrón, sino que se aceptan sacrificios por parte de los trabajadores para potenciar la empresa.
- e) Un tipo de utilidad y de inserción social que obedece a criterios nuevos, reales, de necesidad, no de consumismo.

Otras notas o características que podríamos añadir serían las de ser empresas sin ánimo de lucro o no especulativas, lo cual no quita para que puedan obtener beneficios; empresas especialmente preocupadas y comprometidas con la formación y educación de sus miembros, para lo que desarrollan especiales programas; empresas autogestionarias en la producción y en el consumo. En resumen y por sintetizar: empresas de gestión democrática, sin ánimo de lucro y de interés social.

2.2. *Características prácticas*

Desde una perspectiva práctica, estas empresas de Economía Social llaman la atención por una serie de notas de las que entresacamos las que a continuación se detallan:

- a) Son empresas privadas, con estatuto privado. No son empresas públicas o nacionalizadas, aunque asuman servicios de interés general y a veces servicios públicos.
- b) Tienen un estatuto jurídico singular, diferenciado. Se les aplica la legislación mercantil, laboral, general, pero con ciertas especialidades a veces con beneficios y privilegios fiscales en razón de su actividad, contenido y carácter social.
- c) Su gestión interna es democrática y participada. Su gestión externa excluye el lucro y el beneficio de la intermediación.
- d) Van tomando conciencia de ser algo distinto, una empresa alternativa, equidistante de la empresa capitalista y de la colectiva estatal, y comienzan a reivindicar con orgullo el pertenecer al sector de la Economía Social.
- e) Pertenecen a un movimiento social que ahora despunta como tal, que está tomando conciencia de su importancia y que se presenta

ya como una realidad importante cuantitativa y cualitativa. El propio principio federativo que es característica de las empresas cooperativas y que se va suscribiendo por otros sectores y la tendencia a unirse, asociarse, crear relaciones de interdependencia van configurando este movimiento de las empresas de economía social que algunos autores ven como el tercer frente a los de economía privada y nacionalizada.

Examinadas entonces estas características generales y elementales, estaríamos ya en condiciones de precisar el contenido y los campos de actuación de estas empresas de economía social.

3. CONTENIDO Y CAMPOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

3.1. *Criterios de clasificación*

Siguiendo a Claude Vienney¹², podríamos intentar una clasificación de las empresas de economía social atendiendo al estatuto jurídico, a la actividad económica, a la composición social e incluso combinando estos criterios. Pero es difícil llegar a una buena clasificación omni-comprendensiva y totalizadora. Por otra parte, hay criterios especiales que introducen nuevos factores en la catalogación: no son empresas al estilo usual; no son administraciones públicas; no se puede atender a la financiación y subvenciones; pertenecen a la producción mercantil-comercial y a la no mercantil...

Por ello es preferible, tal vez, limitarse a una relación de empresas por grandes grupos o familias, según sus propias semejanzas y afinidades.

3.2. *Ensayo de clasificación*

En esta relación de empresas que se propone la enumeración tendría que seguir este orden que tiene en cuenta su extensión, grado de institucionalización, tradición histórica...

A) *Cooperativas*. Con estatuto jurídico específico y variado, con ese proyecto de «codificación general» cooperativa en marcha en Francia. Y por supuesto que en el concepto cooperativa se incluyen sus uniones y todo lo que es movimiento cooperativo.

B) *Mutuas* en todos sus tipos y manifestaciones que comprenderían, siempre desde la perspectiva francesa que venimos siguiendo, pero

¹² Vienney, C.: «Concepts et champs de l'Economie Sociale». *Revue des études...*, núm. 9, pp. 50 y ss.

con validez teórica general a nuestro entender: sociedades mutualistas que obedecen a criterios socioprofesionales; mutuas de seguros en general y para toda actividad; mutuas de agricultores sobre todo tipo de riesgos o sobre alguno. En Francia habría que excluir la Mutualidad Social Agrícola, que es obligatoria; sin embargo, tiene todas las características de una verdadera empresa asociativa de economía social.

C) *Administraciones privadas de la Economía Social* entre las que se cuentan fundaciones y asociaciones, aunque a veces las asociaciones son utilizadas para otros fines o incluso queda diluido el contenido económico de las mismas.

D) *Instituciones de crédito de la Economía Social* que son una modalidad, entre otras, de la Economía Social y con toda seguridad de las más importantes o trascendentes. En Francia se cuentan entre ellas:

- a) Crédito Agrícola Mutual.
- b) Bancos Populares.
- c) Crédito Cooperativo.
- d) Crédito Mutual.

Todas estas instituciones, además, se suelen mover a nivel de base, en funciones de ahorro-préstamo a los socios, y también como instituciones o cooperativas de segundo grado para financiar a las de primer grado o cooperativas básicas. De ahí que Claude Vienney¹³ reproduzca en su artículo el cuadro en que se va distinguiendo, por niveles, desde las personas físicas, socios o miembros, hasta las estructuras centrales, pasando por las organizaciones cooperativas y los bancos cooperativos de crédito.

Y dicho esto concluiríamos este apartado II con la definición de la economía social derivada de cuanto hemos venido exponiendo y de la propia Carta de la Economía Social a la que prometimos aludir con detalle.

4. LA CARTA DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Para concluir este capítulo II con una definición de la Economía Social hemos decidido analizar la Carta de la Economía Social Francesa porque en ella se recogen el concepto y las esencias, técnicamente es correcta, y sobre todo se trata de un texto elaborado y aprobado

¹³ Vienney, C., *ob. cit.*, p. 66.

por los propios protagonistas de las empresas de economía social como son: Federation Nationale de la Mutualité Française, Assurances a caractère mutuel, Groupement National de la Cooperation, Comité de Coordination des Oeuvres Mutualistes et Cooperatives de l'Education Nationale, Uniopss, Comité National de Liaison des Activités Mutualistes, Cooperatives et Associatives, Fondation des Associations¹⁴.

La Carta consta sólo de siete artículos que abordan conceptos y esencias de la Economía Social.

En el artículo 1.º se definen las empresas de economía social porque funcionan de manera democrática y están constituidas por socios solidarios e iguales en derechos y deberes. A ello se añade la precisión del artículo 2.º de que los socios consumidores o productores son responsables en cuanto miembros.

El artículo 3.º consagra la característica fundamental desde la perspectiva social y es la de que las relaciones internas de la empresa serán democráticas, y no sólo democráticas formales, sino basadas en la información, en la formación en la confianza recíproca y en la consideración mutua.

El artículo 5.º subrayaría la característica principal desde la perspectiva económica que se cifra en que existe un régimen particular de propiedad, de distribución o reparto de ganancias en el que los excedentes se emplean para su propio crecimiento, para mejorar servicios a los socios, para fines sociales y formativos...

El artículo 6.º resulta un tanto marginal, puesto que se limita a hacer patente el compromiso de estas empresas en pro de la investigación, innovación y experimentación para procurar el desarrollo armónico de la sociedad desde la perspectiva individual y colectiva, y el artículo 7.º concluye con una declaración programática y de resumen que literalmente dice: «*Las empresas de economía social proclaman que su finalidad es el servicio del hombre.*»

Deliberadamente hemos dejado para el final el artículo 4.º, que es un poco el reivindicativo político o el de afirmación social en el que se pide la igualdad de oportunidades para este tipo de empresas, la libertad de acción en todos los campos y el derecho al desarrollo y promoción de este tipo de actividades. Y se reivindica, evidentemente, frente a la Administración, que en este caso, como hemos visto, ha sido especialmente sensible y ha sentado las bases para unas grandes esperanzas.

En suma, que nos encontramos con un sector de Economía Social y unas empresas-sociedades que le dan origen y que, con Vienney¹⁵, po-

¹⁴ *Texte de la Carte de l'Economie Social. Ver Revue des etudes*, núm. 9, p. 114 (fecha de la Carta: 22 mayo 1982. París).

¹⁵ Vienney, C., *ob. cit.*, p. 59.

dríamos llegar a definir como: combinación de un grupo voluntario de personas y de una empresa ligados por una doble relación: de sociedad o asociación, de una parte, y de actividad con otro que, además, presentan las siguientes características: igualdad entre las personas socios o miembros, gestión democrática, propiedad colectiva de la empresa y los resultados, reparto de excedentes en proporción a las actividades de los socios, ausencia de ánimo de lucro... Es decir, empresas de tipo cooperativo y mutual, que suscriben los principios cooperativos y que además en una parte importante adoptan la fórmula cooperativa. De ahí que concluyéramos que tanto desde la perspectiva francesa como desde la teórica general que las cooperativas son protagonistas de la Economía Social.

III. LA ECONOMIA SOCIAL EN ESPAÑA

Hasta aquí el planteamiento de la Economía Social en base a la actualidad legislativa y política del tema en Francia que es, por otra parte, en donde se están acuñando los conceptos y características doctrinales del término. Pero ello no quiere decir que la idea Economía Social no sea ajena en España. Más aún nos atreveremos a reivindicar, quizás con «chauvinismo ibérico», que es un tema español y consustancialmente español. Dentro de los antecedentes históricos a los que aludiremos a continuación, haremos algunas calas o catas en las diferentes líneas de pensamiento y luego reseñaremos concretas experiencias históricas.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1. *Doctrinales*

No pretendemos en modo alguno presentar un estudio de antecedentes doctrinales del tema economía social en España. Simplemente deseamos ilustrar de alguna manera que en cualquiera de las grandes líneas de pensamiento autóctono español encontramos referencias o apoyaturas del concepto. Y así en el socialismo utópico, tan poco recordado hoy, Fernando Garrido, reseñado por Elorza¹⁶, habla de la organización del trabajo basada en la asociación del capital, del trabajo y del talento como solución, como reforma política. Y en parecidos términos, Sixto Cámara o Ramón de la Sagra.

¹⁶ Elorza, A.: *Socialismo utópico español*, p. 164. Alianza Editorial, 1970.

Y nos apetece citar también a la «bestia negra» del anarquismo español, para la que no se acaba nunca el desprecio o silencio a la que le someten los diferentes «movimientos nacionales». Citar a Abad de Santillán, recientemente fallecido sin el homenaje significativo al que tiene derecho, como no sean esas páginas de la *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*¹⁷. Decía Abad de Santillán que la anarquía puede realizarse de diferentes formas: Proudhon la pensaba en el mutualismo; Bakunin en el colectivismo; Kropotkin en el comunismo; Malatesta propugnaba acuerdos mixtos. Tárrida del Mármol y Mella preferían la anarquía a secas. Y añadía: «Nosotros encaramos, pues, la reorganización económica del porvenir, libres de todo preconcepto, de todo sistema de hecho, de todo dogma»¹⁸. Reclamaba la libertad de experimentar y establecer el tipo de empresa que se estime más adecuado dentro de este colectivismo no estatal que empalma directamente con la economía social.

A su vez, y dentro de la línea del socialismo tradicional marxista, tampoco hoy demasiado bien visto, ni siquiera en sus líneas más moderadas, Jaime Vera escribía en 1844, con sentido profético y como subraya Gómez Llorente¹⁹, que: «La verdadera solución que absorbe el progreso ya verificado es pasar a la propiedad colectiva que es lo coherente con el grado de evolución que representa la producción colectiva.» Jaime Vera propugna la propiedad individual de los bienes de uso y la propiedad social de los bienes de producción. Propiedad social es economía social en nuestra opinión.

Y siguiendo con estas citas «intempestivas» que sin duda tienen sus riesgos y sus costes, acudir también a la doctrina social católica y a una de sus figuras más representativas, dentro del fracaso del catolicismo social que puso de manifiesto Benavides, me refiero al cardenal Herrera Oria, que comentando la doctrina de los papas Pío XI y Pío XII insistía en la necesidad de sustituir en la empresa el contrato de trabajo por el contrario de sociedad²⁰. Empresa comunidad en la base de la organización económica.

Encontraríamos también apoyos y referencias en el pensamiento tradicionalista español de Vázquez de Mella y la defensa de los bienes comunales. Y dentro de una línea original y libre de pensamiento, Manuel Lizcano apuesta por la autogestión comunal en la empresa como base de vertebración de la sociedad²¹.

¹⁷ *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*, núm. 2. Madrid.

¹⁸ Abad de Santillán, D.: *El organismo económico de la revolución*, pp. 206 y 207.

¹⁹ Gómez Llorente, L.: *Aproximación a la historia del socialismo español*, pp. 91 y 92. Edit. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1972.

²⁰ Herrera Oria, A.: *Obras selectas*, p. 413. BAC, Madrid, 1964.

²¹ Lizcano Pellón, M.: *El nuevo proyecto español* (Quince tesis sobre la sociedad ibérico-americana...), tesis núm. 13, pp. 97 y ss. Edit. Dosbe, Madrid, 1977.

1.2. *Experiencias históricas de empresas de Economía Social*

Ahora bien, tan importantes como estos antecedentes doctrinales que podríamos desarrollar con mayor precisión son las experiencias prácticas de Economía Social, entre las cuales nos vamos a referir a las siguientes significativas, y prescindiendo de la «prehistoria» de comunes o propiedad comunal.

A) Las cooperativas y mutuas del movimiento obrero que aparecen en el siglo XIX con apoyos teóricos y prácticos de hombres tan insignes como Garrido, Díaz de Rábago, Roca Galés, Piernas Hurtado, Ventosa Roig, Fabra Rivas.

B) Las cooperativas agrícolas fundadas en base a la ley de sindicatos agrícolas de 1906, que acabaron con la usura y sentaron las bases del asociacionismo agrario tradicional y católico. Aquí los nombres de Vicent, Flamarique, Chaves, Gafo deben ser recordados.

C) La modernización del cooperativismo que supuso la II República dentro de la línea del pensamiento liberal y social. La Ley de 1931 lleva significativamente las firmas de Alcalá Zamora y Largo Caballero. Es un cooperativismo obrero y popular el que se crea. O las leyes de la Generalitat de Catalunya de 1934.

D) Entre 1936-1939, en plena guerra civil, se produce en la zona republicana la experiencia histórica más importante, tal vez, de colectivizaciones patrocinada por la CNT, y por CNT-UGT en algunos casos. Gaston Leval²² dice: «Una revolución incomparablemente más profunda que cuantas le han precedido en la historia se ha producido en un país del que se habló mucho durante los años 1936-1939: España. Una revolución que alcanzó los objetivos establecidos teóricamente por Marx y Engels, cuando llevaron a sus últimas consecuencias sus predicciones sobre el futuro; objetivos también formulados por Proudhon y por Bakunin, por Kropotkin y por la escuela del anarquismo comunista. Estos resultados fueron conseguidos en menos de tres años, mientras que la Revolución bolchevique que hace más de cincuenta años...» La cita ha sido larga, pero también la experiencia lo merece.

E) Incluso dentro del sistema autoritario franquista, en el que no se permitió ningún movimiento sindical y cooperativo, se toleró, como no podía ser menos, la existencia de cooperativas y se sentaron las bases de un posible movimiento que aún no ha hecho su transición a la democracia. La Ley de Cooperativas de 1974, con la excepción de lo referente al movimiento, es una ley democrática y válida. Más aún, nuestra opinión es que a la muerte del general Franco existen las bases

²² Leval, G.: *Colectividades libertarias en España*, p. 9. Edit. Aguilera, Madrid, 1977.

suficientes de propiedad nacional o de nacionalizaciones (INI, empresas públicas, servicios públicos) y de propiedad comunal, cooperativa social como para empezar a construir desde las libertades y la justicia un Estado moderno socializado, si no socialista.

En este sentido, nosotros queríamos dejar constancia de que hay que construir por suma, no por exclusión, tanto en lo doctrinal como en las experiencias históricas, porque si no se habrá malogrado el cambio que supone realizar la síntesis de posiciones válidas frente a la imposición de la propia opinión, que es, en definitiva, lo que hizo el sistema autoritario.

2. CONTENIDO DE LA «ECONOMÍA SOCIAL»

2.1. *Empresas de la Economía Social*

Dicho cuanto antecede, estaríamos en situación de intentar un pequeño catálogo de las empresas de Economía Social en España.

En primer lugar haremos referencia a las clásicas, típicas o incluso tópicas: Cooperativas, Sociedades Laborales, Sociedades Agrarias de Transformación.

1.º Cooperativas. La *Revista Cooperativas*, en su número 2, de febrero-marzo de 1984, publica el censo de 1982, con un total de 18.071 cooperativas con 4.067.807 socios. En 1983 se registran 1.800 cooperativas más con 18.512 asociados. En suma, 20.000 cooperativas con casi 4.100.000 de socios y distribuidas así en grandes números:

Trabajo asociado	8.000
Campo	5.000
Vivienda	3.500
Consumo	1.500
Servicios	1.000
Crédito y otras	1.000
	<hr/>
TOTAL	20.000

Pero es que junto a estos datos cuantitativamente importantes hay que apuntar la significación cualitativa: el complejo cooperativo de Mondragón es un modelo de comarcalización cooperativa y cooperativismo integral que llama la atención del mundo; la densidad y calidad cooperativa de Cataluña y Valencia son considerables. Navarra es un ejemplo de tradición, innovación y racionalización del cooperativismo

agrario. Pero es que también Aragón y Castilla y la Mancha están sembradas de bodegas cooperativas, de cooperativas agrarias... El *boom* que supusieron las cooperativas de viviendas en los años del desarrollo, lo están siendo hoy las cooperativas de trabajo asociado: textiles, artesanales, talleres, carpinterías, transportes..., para crear o mantener empleo, para hacer frente a la crisis... Existen ya notables experiencias en consumo a nivel de empresa y movimiento; y el crédito cooperativo, que vive un momento difícil a nivel agrario, puede ser saneado y ordenado para después hacerse más cooperativo y libre, más riguroso desde el punto de vista económico y social, o si se quiere, más de Economía Social y menos de Economía Estatal.

Y no queremos acabar con esta relación, que no puede ser exhaustiva, sin hacer referencia al cooperativismo sanitario, que puede ser una experiencia importantísima de futuro de cara a la reforma de la asistencia sanitaria y la seguridad social, y que ya es hoy una realidad notable a nivel asociativo, empresarial y como movimiento que tiene pleno derecho a participar con los otros sectores.

2.º Sociedades Laborales. Fundamentalmente Sociedades Anónimas Laborales de las que no se tienen datos muy fiables, pero que pueden reunir a 40.000 socios accionistas trabajadores. Existen constituidas las federaciones de Cataluña, con 6.000 trabajadores, y del País Vasco, en el que se habla de un neocooperativismo para diferenciarlo del de Mondragón.

3.º Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), fórmula asociativa que ha sustituido a los Grupos Sindicales de Colonización y que permite la creación de entidades similares a las cooperativas, pero más flexibles en su constitución y funcionamiento.

Otro grupo de estas empresas de Economía Social lo integrarían otro tipo de empresas de naturaleza distinta, pero también de amplia tradición: mutuas, bancos populares, bienes comunales...

4.º Mutuas. En todas sus manifestaciones, tanto de previsión social, como aseguradoras, mutuas profesionales... Con independencia del Mutualismo Laboral que respondía a las características del sistema autoritario y que, por tanto, estaba desnaturalizado, la tradición mutual española es importante a nivel agrícola, primero, a nivel industrial, después, en todas las ramas del seguro y la previsión, por último.

5.º Bancos populares, como Cajas de Ahorro provinciales y municipales.

6.º Bienes Comunales propiedad de los municipios en su caso y propiedad de las comunidades de vecinos como consecuencia de la propiedad horizontal de casas por pisos.

Otro tipo de propiedad comunal o social es la que pueden representar las diferentes instituciones dentro de la esfera laboral, como son: economatos laborales, obras sociales, entidades de propiedad sindical

o los recientemente creados fondos para el empleo (sociedades no lucrativas para apoyar la reconversión industrial...). Se trata de un sector, en este caso, con más posibilidades que realidades.

Y por último habría que citar al conjunto de obras sociales y benéficas de la Iglesia Católica, de otras confesiones, de todo tipo de instituciones, así como las Fundaciones de todo tipo que incluso han llegado a confederarse en nuestro país.

En suma, un sector que con modestia, pero con contundencia, se va imponiendo y haciendo presente en la sociedad española.

2.2. Marco institucional

Otro factor importante de promoción y apoyo a este movimiento de la Economía Social es el marco institucional y en concreto, tanto normativo o jurídico como político. La Constitución y la legislación ordinaria están comprometiendo a los poderes públicos en el fomento de las empresas de economía social, como veremos a continuación. En efecto, en la Constitución española encontramos apoyos programáticos, apoyos generales y apoyos específicos.

a) Apoyos programáticos. Cuando en el artículo 1.º se habla del Estado Social y Democrático de Derecho o cuando en el artículo 9.º se alude a que los poderes públicos removerán los obstáculos para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, se está institucionalizando a nivel de declaración programática el Estado que ha hecho la revolución real, que ha superado la democracia formal y ha conquistado la democracia en las empresas (ver nuestro trabajo «El socialismo de las cooperativas», *Boletín de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito*, núm. 0, año I, enero-febrero 1984). Este es el Estado en el que dominan las empresas de economía social frente a las de economía pública y privada.

b) Apoyos generales son la libertad de empresa e iniciativa económica que el artículo 39 de la Constitución proclama, o el derecho de fundación que a su vez establece el artículo 34. Son derechos que amparan a todo tipo de empresas y de los que, por supuesto, salen beneficiadas las de economía social.

c) Apoyos específicos, como el contenido en el artículo 129.2, que de nuevo compromete a los poderes públicos a fomentar mediante la legislación adecuada las sociedades cooperativas y de otro lado a establecer los medios que faciliten a los trabajadores el acceso a la propiedad de los medios de producción. Todas éstas son medidas específicas, concretas y operativas, al más alto nivel formativo, en favor de la Economía Social.

2.3. *Significación actual*

A la vista de cuanto venimos exponiendo, podemos concluir que la realidad española del sector de economía social es cuantitativa y cualitativamente importante, si bien su presencia en cuanto grupo de presión es nula. Tan sólo existen algunas experiencias de movimiento cooperativo que no terminan de consolidarse ni a nivel de sectores ni, muchos menos, a nivel unitario en una gran Confederación resultante de un proceso de asociación voluntaria.

Ello no obstante, el marco institucional es favorable, como hemos podido ver, y las empresas de economía social constituyen hoy una importante alternativa y esperanzas de un lado y coyunturalmente, frente a la crisis y de otro, objetivamente como núcleos de base de una nueva sociedad.

3. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Antes de afrontar el tema de la promoción y desarrollo de las empresas de Economía Social hemos de abordar como cuestión previa los obstáculos que hay que superar.

3.1. *Obstáculos al desarrollo de la Economía Social*

Un primer obstáculo es subjetivo, propio, inherente a las empresas de economía social y por eso también fácilmente superable. Es el que deriva de la viabilidad económica de las empresas; de la viabilidad democrática amenazada por la tecnocracia dirigente que se aleja de la base o por la falta de compromiso y participación de la base que se desentiende de la empresa. La propia dificultad de constituir un movimiento cooperativo o asociativo general son obstáculos que con voluntad y habilidad se pueden superar. Ramaekers²³ lo ha subrayado a nivel teórico.

Más problemáticos resultan los obstáculos objetivos derivados del sistema capitalista y liberal que no tolera lógicas extrañas a su propio funcionamiento, o del sistema autoritario y las corrientes estatalizadoras que sofocan a este tipo de instituciones antiestatales o, mejor, antiautoritarias.

En efecto, el capitalismo con su filosofía del lucro y el mayor beneficio, con la atribución de la plusvalía al capital suponen una fuerte y dura competencia para este tipo de empresas. Lo cual lleva a muchos autores a opinar que no es posible la autogestión en el capitalismo. Nosotros repetidamente hemos venido sosteniendo que caben lagunas

²³ Ramaekers, R.: «El proyecto cooperativo», p. 40. *Rev. Empresa Cooperativa*, núm. 22, noviembre 1981.

o islotes autogestionadores porque, como dice Poulantzas²⁴, el capitalismo es el sistema en el que la propiedad privada de los medios de producción es dominante, lo cual no obsta para que existan propiedad nacional y propiedad comunal. El día en que proliferen estos otros tipos, añadimos por nuestra cuenta, es que la sociedad está empezando a cambiar. Por eso, para ver el cambio o el socialismo que se está practicando no hay que mirar a las leyes, al Parlamento y mucho menos al Gobierno, sino a la realidad que se está construyendo.

Y de otro lado, del lado opuesto, el Estado, el sistema autoritario también es enemigo de la Economía Social. El sistema autoritario de derechas desnaturaliza, integra, manipula e instrumenta al sector de Economía Social, al que no convierte en cooperativo, sino en corporativo. Pero es que el sistema autoritario de izquierdas, con su tendencia a estatizar enseñanza, sanidad, transportes, banca..., elige la solución fácil estatalista y anticomunitaria, en lugar de apostar por las comunidades, las cooperativas, las mutuas, las entidades privadas de interés social que son las que pertenecen al sector de la Economía Social. Quizás el Convenio del Banco de Crédito Agrícola con las Cajas Rurales ilustra de manera clara lo que venimos diciendo y puede ser un ejemplo de lo que *hay que hacer*, pero no de lo que DEBE HACERSE. Porque se está poniendo orden, pero no se hace justicia al cooperativismo. Se hace un planteamiento mimético y no ético original. Probablemente el movimiento de crédito rural cooperativo carece en este momento de autoridad moral para ofrecer otra alternativa, pero no hay que olvidar que las esencias cooperativas son otra cosa.

3.2. Principios de una política de promoción

La construcción de unos principios y unas bases para una política de promoción de la Economía Social podría dar lugar a un trabajo específico. Por eso nos limitaremos a apuntar algunas generalidades de principio. Y entre ellas:

1.º Hay que creer, tener esperanza, apostar por las empresas de Economía Social, por las cooperativas, por las mutuas, por los bancos populares... Más aún, es conveniente partir de la idea de que en este tema como en pocos cabe el consenso, el pacto social, la unanimidad, como ha sucedido en Francia.

2.º Es preciso relativizar el papel del Estado, de las nacionalizaciones, del intervencionismo estatal. El Estado tiene una función subsidiaria en la Economía y debe limitarse a garantizar el orden público económico o los mínimos sociales prescindibles.

²⁴ Poulantzas, U.: *Clases sociales y alianzas por el poder*, pp. 36 y ss. Edita Zero, Madrid, 1974.

3.º El equilibrio entre los sectores privado, nacional y comunal, e incluso la idea de que el sector social y cooperativo puede resultar estabilizador entre los otros dos, es otra de las notas de principio que se pueden formular.

4.º La promoción de la Economía Social no puede hacerse a toda costa y por eso es necesario un rigor en el cumplimiento de las características o principios de las empresas de economía social: democracia interna, no lógica del lucro, interés común o colectivo.

5.º Educación, formación, mentalización, concienciación de los socios de los miembros de las empresas de Economía Social en la idea de que cuando se están promocionando estas empresas no sólo se hace economía, sino política, e incluso, o fundamentalmente, cultura y cultura popular.

3.3. Bases de la promoción de la Economía Social

En paralelo a estos cinco principios claves para la promoción, se nos ocurren también unas bases operativas de desarrollo de la Economía Social.

1.º Autopromoción del movimiento de Economía Social, lo que supone, de un lado, conciencia de pertenecer a la economía social y, de otro, unas mínimas estructuras organizativas del movimiento.

2.º El movimiento de la Economía Social no es nada, ni será nada, sin el movimiento cooperativo. El movimiento cooperativo puede ser el núcleo promotor del movimiento general asociativo. Pero, claro, para esto es necesario que las cooperativas lleguen a constituir en nuestro país un auténtico movimiento.

3.º Junto a la autopromoción se necesita también de una heteropromoción a cargo del Estado, la Administración, las distintas Administraciones Públicas. Por medio de la Ley, por medio de una política de fomento, por medio de la formación se puede apoyar la autopromoción multiplicando sus efectos.

4.º Un factor de novedad lo puede constituir la configuración del Estado como Estado de las Autonomías. Cada Autonomía de acuerdo con sus competencias, alguna de ellas con competencia exclusiva en materia cooperativa, puede iniciar una carrera de apoyo y promoción del sector de la Economía Social.

5.º Conexión con el movimiento internacional, con Francia, con Europa, con la Comunidad Europea, tanto desde la perspectiva cooperativa como desde la de la economía social, para insertarnos en el contexto general y a la vez promocionar nuestra propia dimensión.

3.4. *Economía Social como alternativa*

Y todo ello con la idea de que el sector de la Economía Social puede convertirse en una alternativa. Cuando Gorz²⁵ afirma que el porvenir está en trabajar menos, mejor y de otra manera, la idea de las empresas de economía social surge con fuerza. Lo que Garaudy²⁶ llamaba socialización del mercado desde la base, socialización del poseer, del poder y del saber y en esta línea alentar organismos y empresas, ni privados, ni estatales. De alguna manera llegaba al concepto de la Economía Social. Años antes ya Garaudy²⁷, en *La alternativa*, anticipaba que el socialismo auténtico, el popular y de base, está en la autogestión, en las cooperativas de producción, y explicaba que en ellas el director no es propietario y el capitalista no es necesario. Recordaba el símil que utilizaba Marx respecto al director de orquesta, que ni pone los instrumentos, ni paga salarios...

Estas serían entonces las nuevas empresas de Economía Social que ayudan a construir el postsocialismo del que ha hablado Touraine²⁸. Es decir, el socialismo no de Estado, sino de las fuerzas sociales. Dice Touraine que los socialistas que quieren sustituir al empresario privado por el Estado no sirven; ni los «permanentes» comunistas, ni los «enarcas» socialistas (llama enarcas a los técnicos procedentes de la Escuela Nacional de Administración Pública, ENAP). No se trataría de revitalizar los partidos, sino de abrirse a nuevas realidades como ésta, entre otras, de la Economía Social. O lo que es lo mismo, que las empresas de economía social, además de ser una posibilidad, una realidad viable y legítima, constituyen o pueden llegar a ser una alternativa que conlleva un cambio en el sistema económico y social. Y un cambio socialista de rostro humano.

IV. CONCLUSIONES

O más que conclusiones, recapitulación final.

A) Conclusiones derivadas de la realidad francesa:

1.º Hay que subrayar en primer lugar la actualidad francesa de la Economía Social. Los años ochenta parece que van a ser en Francia

²⁵ Gorz, A.: *Adieu au proletariat*, p. 235. Extracto de *Ecología y libertad*. Galilee, París, 1980.

²⁶ Garaudy, R.: *Una nueva civilización (El proyecto esperanza)*, p. 69. Edit. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1977.

²⁷ Garaudy, R.: *La alternativa*, pp. 222 y ss. Edit. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1973.

²⁸ Touraine, A.: *El postsocialismo*, pp. 216 y ss. Planeta, Madrid, 1982.

los años de la Economía Social por las leyes, por el Plan, por la política de promoción, por el movimiento que está tomando fuerza.

2.º La Ley relativa a las empresas de Economía Social de 1983 es decididamente una Ley para las cooperativas que ha sido concertada con el movimiento cooperativo, con los partidos hasta conseguir ser aprobada por unanimidad. Ejemplo que en este caso viene muy a propósito para la actualidad española.

3.º La legislación de promoción y apoyo no sólo está en el texto de la Ley de Economía Social, sino en las del Plan y otras que se prometen o proyectan. Idea que nos recuerda la tesis que el director general de Cooperativas, Sebastián Reyna, expone con frecuencia: es necesario que en cada ley esté la perspectiva de promoción del cooperativismo.

4.º Constatar que existe un programa político de promoción de la Economía Social con el que se han comprometido los poderes públicos incorporándolo al Programa Socialista, dato que es importante tener en cuenta desde la perspectiva española.

B) Conclusiones teóricas generales sobre Economía Social:

5.º El concepto de Economía Social, con ser antiguo y contar con antecedentes en 1830 (Dunoyer) o en 1900 (Gide), es de institucionalización reciente, entre 1970 y 1980, y precisamente ha sido relanzado a partir de los años ochenta como consecuencia de la pujanza del movimiento de empresas de economía social.

6.º Las empresas de economía social responden a un concepto y unas características que son las de ser: asociaciones voluntarias en régimen de empresa de propiedad social, con democracia interna, con responsabilidad y solidaridad social, con interés y utilidad general, y con la posibilidad de constituir un sector alternativo o una alternativa a la propiedad pública y a la propiedad privada.

7.º Las cooperativas están siendo protagonistas de la Economía Social en Francia, en España, en el mundo y ello por las siguientes razones, entre ellas:

a) El concepto cooperativo responde exactamente a la sociedad y empresa de economía social.

b) Los principios cooperativos han configurado la Economía Social.

c) Por cantidad y calidad de las experiencias, las cooperativas ocupan un lugar importante dentro de las otras empresas de economía social: socios, trabajadores, empresas.

d) El movimiento cooperativo es uno de los más institucionalizados e importantes dentro del sector de la Economía Social.

8.º Las cooperativas, entonces, que son protagonistas de la Economía Social, deben ser protagonistas del desarrollo de las empresas y el movimiento de economía social. Y aquí la tesis voluntarista o política que se defiende. Que el movimiento cooperativo presione, reivindique y conquiste la institucionalización del sector de Economía Social, su desarrollo y promoción, su participación en la sociedad y en el Estado.

C) Conclusiones desde la perspectiva española:

9.º En España contamos con una tradición histórica muy importante, tanto a nivel doctrinal, ideológica o de autores pensadores como desde el punto de vista de las experiencias históricas, en algún caso únicas y trascendentales. Se puede decir que el tema de la Economía Social es punto de encuentro y síntesis de todas las Españas y que incluso es una constante que deriva de la esencia de la identidad española.

10. Dentro del sector de la Economía Social española, las cooperativas, por número y por calidad de las experiencias, pueden reclamarse de un protagonismo legítimo, así como tienen que asumir la responsabilidad de ser el primer y principal factor de desarrollo de la Economía Social. Y no sólo de manera coyuntural para hacer frente a la crisis, sino de manera permanente como alternativa social.

11. La promoción de la Economía Social en España parte de la autopromoción a cargo del movimiento y muy especialmente del movimiento cooperativo. De ahí otra razón más para urgir la necesidad de nuclear un fuerte y unitario movimiento cooperativo. Junto a la autopromoción, la heteropromoción del Estado ofreciendo apoyos legislativos, políticos y económicos, y renunciando a ser empresario o a ocupar un papel que no sea el subsidiario que es el que le corresponde.

12. Según cuanto venimos diciendo, en España, estas empresas de economía social pueden suponer fundamentalmente tres cosas:

a) Implantar con fuerza y solvencia un sector económico y un movimiento de empresas sociales junto al de empresas privadas y empresas nacionalizadas.

b) Un factor de equilibrio, moderador, compensador entre los tres sectores, a la par que se proporcionan instrumentos para salir de la crisis.

c) Una alternativa al sistema económico que suponga solución esencial para la sociedad española y oferta innovadora para otros pueblos. Así lo veía Manuel Lizcano ²⁹ cuando decía: «Pues es evidente que

²⁹ Lizcano Pellón, M.: *La revolución comunal*, p. 348. Edit. Dosbe, Madrid, 1979.

España ha vivido ya sus cien largos años últimos de reencuentro emergente consigo misma, con su sistema comunal de valores de absoluto: del hombre libre y la comunidad de los libres. Luego lo que ahora le queda por hacer no es embarcarse en ninguna autonegación comunista de su propia sociedad. Ni tampoco sumarse a la irrefrenable decadencia —más o menos socialdemócratadamente suavizada— del mundo burgués y capitalista. Lo nuestro es abrir un nuevo horizonte a la humanidad: el que va a ofrecer a la vez a los demás pueblos la oportunidad de sumarse activamente a nuestra redescubierta conciencia comunal de la vida.»

Y junto a la idea, la cita de filosofía social ibérica y comunal, el texto que apela al compromiso político en palabras lúcidas y hasta proféticas de Julián Besteiro ³⁰: «Un Partido Socialista en el poder que por las circunstancias que sean, no puede acometer la solución de los grandes problemas económicos con su orientación propia corre gran riesgo de desdibujarse y confundirse con la psicología y los hábitos de acción propios de los partidos representantes de la burguesía intervencionista y reformadora.» Nosotros no seríamos tan drásticos y radicales. Que se haga lo que hay que hacer, lo que no hay más remedio que hacer..., pero que se intente decididamente lo que *debe hacerse* y ahí se encuentra la promoción de las empresas y el sector de *Economía Social* que ayudarán a construir el socialismo de base, el socialismo de las cooperativas y no el socialismo de Estado.

³⁰ Besteiro, J.: *Marxismo y antimarxismo*, pp. 129 y 130. Zyx, Madrid.